

RECOPIULATORIO FAQ C21.I06.P02 EJECUCIÓN PLAN

1. Consecuencias en casos de incumplimientos. Por ejemplo, si no se llegase al número de microcredenciales asignadas a la región ¿Hay un porcentaje mínimo que cumplir? ¿qué sucede si no se llega a ese mínimo?

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Plan) establece un cumplimiento obligatorio global del CID en su totalidad “Provisión de al menos 60 000 unidades de microcredenciales de menos de 15 ECTS y que correspondan a 1 000 acciones de formación diferentes como mínimo, incluida la posibilidad de ofrecer más de una unidad a la misma persona adulta. Las acciones de formación proporcionarán conocimientos y competencias específicos requeridos en el ámbito laboral”. Por tanto, se permite flexibilidad y no es necesario el cumplimiento parcial por cada una de las CCAA mientras se cumpla la totalidad del mismo.

De la misma forma, en caso de no llegar al mínimo de las 60.000 unidades de microcredenciales supondría un incumplimiento con una penalización económica correspondiente determinada por la Comisión Europea.

ACTUALIZACIÓN: El nuevo objetivo CID asignado es de **13.663 microcredenciales a nivel estatal** de conformidad con la aprobación de la nueva redacción del objetivo correspondiente a la Inversión C21.I6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Asimismo, el objetivo pasa de un modelo basado en dos variables cuantificables (número de acciones formativas y número de microcredenciales) a un **indicador único, centrado exclusivamente en el número de certificados emitidos.**

Se mantiene el condicionante de que el cómputo se realiza por certificado emitido, y no por persona beneficiaria única, de modo que **una misma persona pueda computar varias veces en el caso de obtener más de una microcredencial.**

A nivel de la **Comunidad Valenciana** el objetivo es de **2.080 microcredenciales**, distribuyéndose entre las distintas universidades de la siguiente forma:

	PROPUESTA CCAA		PROPUESTA UNIVERSIDADES
CCAA		Universidad	
C. VALENCIANA	2080	Universidad de Alicante	380
		Universidad Jaume I	240
		Universidad Miguel Hernández	380
		Universidad Politécnica de Valencia	540
		Universidad de Valencia	540

2. ¿Son justificables los gastos producidos en la formación de personas que abandonen las formaciones?

Los gastos elegibles en el Plan están determinados en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Los gastos producidos en la formación son justificables, si bien hay que tener en cuenta que el cumplimiento del objetivo no es en gasto, sino la consecución de microcredenciales de menos de 15ECTS, por lo que si hay abandonos que no consigan la microcredencial estos gastos no serán justificables y será necesario volver a realizar la formación para cumplir con el número de microcredenciales.

3. ¿Cuál es el porcentaje de abandono máximo permitido en una formación para que el gasto pueda ser certificado?

No hay un número de abandonos determinados, lo que hay es que cumplir con el número de microcredenciales.

4. ¿Cuál es el régimen de penalización previsto si no se alcanza el número de formaciones certificadas previsto?

La penalización prevista es la devolución de la totalidad del gasto de toda la inversión (50M€) más una penalización determinada por la Comisión Europea.

5. ¿Cuál es la desviación permitida en el número mínimo de certificaciones?

La máxima desviación permitida para no tener penalización es del 5% de la totalidad, aunque en todo caso, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se considera incumplido el hito.

6. ¿El gasto relativo a desarrollo de plataformas informáticas se puede justificar con facturas emitidas por un medio propio como la fundación?

Los gastos elegibles para el Plan están determinados en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. El gasto de desarrollo de plataformas estaría dentro de esos gastos elegibles.

7. ¿Serían financiables los gastos de comunicación y publicidad, campañas de difusión y presentación en jornadas específicas orientadas a personas y empresas potencialmente interesadas?

Los gastos elegibles para el Plan están determinados en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. El gasto de comunicación estaría dentro de esos gastos elegibles siempre que esta comunicación sea necesaria para conseguir el hito y/o haya sido prevista en la estimación de costes inicial de la inversión.

8. El importe queda distribuido en 6 líneas de actuación si bien ¿cabe trasvase de fondos entre todas o algunas de ellas? En caso afirmativo, determinar entre cuales.

No es posible ya que el Acuerdo de Consejo de Ministros (en adelante ACM) no contempla el trasvase de fondos de unas partidas a otras o de una CCAA a otra.

9. ¿Se va a establecer por el Ministerio un criterio unificado con relación a la renta mínima para poder solicitar la ayuda?

Dado que el ACM no contempló hacer esta definición más allá de lo establecido en el mismo debido a la necesidad de profundizar en esta característica conforme a la casuística de cada territorio, desde el Ministerio no se prevé hacer una regulación más detallada.

10. El rango de edad de la población a la que está dirigida es a la comprendida entre los 25 a 64 años ¿en qué momento se le exige que acredite el cumplimiento de este requisito? ¿a la fecha de solicitud del curso de formación?

A la fecha de comienzo del curso.

11. Para participar en esta formación de recualificación ¿se le va a exigir a la población una formación mínima?

NO.

12. Se ha fijado el periodo para desarrollar las acciones desde el 01/07/2023 al 30/06/2026 ¿se ha establecido un plazo para justificar las Universidades la realización de esas acciones?

Esta fecha dependerá de la solicitud de pago que no está previsto que sea anterior al 1 de septiembre de 2026 pero en todo caso se trataría de una fecha estimativa.

En la Resolución de la CECUE se estableció como plazo máximo el 31 de agosto de 2026 para la entrega de la documentación citada en el apartado NOVENO.

13. ¿Cuál es el plazo que tienen las Comunidades Autónomas para la justificación al Ministerio?

Hasta el 15 de septiembre de 2026.

14. ¿Cuáles son los hitos y objetivos que tienen que cumplir las Comunidades Autónomas? ¿Fechas para cumplir esos hitos y objetivos? ¿Existe algún hito intermedio?

El ACM ha marcado para cada CCAA sus objetivos de producción de MC. El plazo final de ejecución es el 30 de junio de 2026 no obstante por las características del mecanismo de financiación se llevarán controles intermedios.

El nuevo objetivo CID asignado es de **13.663 microcredenciales a nivel estatal** de conformidad con la aprobación de la nueva redacción del objetivo correspondiente a la Inversión C21.I6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Asimismo, el objetivo pasa de un modelo basado en dos variables cuantificables (número de acciones formativas y número de microcredenciales) a un **indicador único, centrado exclusivamente en el número de certificados emitidos.**

Se mantiene el condicionante de que el cómputo se realiza por certificado emitido, y no por persona beneficiaria única, de modo que **una misma persona pueda computar varias veces en el caso de obtener más de una microcredencial.**

A nivel de la **Comunidad Valenciana** el objetivo es de **2.080 microcredenciales**, distribuyéndose entre las distintas universidades de la siguiente forma:

	PROPUESTA CCAA		PROPUESTA UNIVERSIDADES
CCAA		Universidad	
C. VALENCIANA	2080	Universidad de Alicante	380
		Universidad Jaume I	240
		Universidad Miguel Hernández	380
		Universidad Politécnica de Valencia	540
		Universidad de Valencia	540

Según establece el Art. 9.3. de la Resolución de Microcredenciales, “sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias deberán elaborar y remitir a la Dirección General de Universidades el correspondiente Informe de gestión y seguimiento que refleje la evolución y alcance de las actividades que se financian, con la estructura, formato y periodicidad requeridos a tal efecto por el Ministerio con competencias en materia de universidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021 y en el artículo 8 de la citada Orden HFP/1031/2021. En todo caso, dichos informes de gestión y seguimiento deberán remitirse a la citada Dirección General de forma trimestral hasta la finalización del Plan.”

Este punto de la Resolución se entenderá cumplimentado mediante la emisión de un informe de seguimiento final de las actuaciones, en el que se incluirán, de forma acumulada, todos los datos exigidos en los informes de seguimiento semestrales actualizados a fecha el 30 de junio.

15. ¿Qué posibilidad tienen de participar las Universidades Sin Ánimo de Lucro en el Plan MICROCRED? ¿Pueden ser perceptoras de fondos, a modo de colaboración con las universidades públicas, para el diseño y producción de formación conducente a microcredenciales? Dicho de otra manera, ¿pueden recibir fondos indirectamente a través las universidades públicas en el marco de una formación comuna?

Deberá hacerse conforme a lo previsto en el ACM. En dicho acuerdo se establece algunas actividades financiables que pueden ser ejecutadas por entidades diferentes de las Universidades públicas y de las propias Comunidades Autónomas, por ejemplo, las actividades de intermediación.

16. ¿Qué posibilidad tienen, también, las fundaciones dependientes de las universidades públicas, entidades que tradicionalmente tienen competencias en el ámbito de la formación continua? ¿Pueden ser perceptoras de fondos en el mismo sentido que el comentado anteriormente?

SI, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece la normativa de ejecución de fondos europeos en cuanto a las entidades instrumentales.

17. ¿Cuál es la duración mínima de las microcredenciales en ECTS?

No se ha previsto una duración mínima, tan solo deberán cumplir ser de una duración inferior a 15 ECTS.

18. ¿Son subvencionables los gastos de personal dedicados al proyecto?

Si, siempre que responda inequívocamente a gastos de esta acción y no tengan doble financiación de fondos europeos. El Reglamento de los fondos no permite financiación de gastos corrientes de las entidades ejecutoras.

19. ¿Es obligatoria la cofinanciación por parte de la Comunidad Autónoma con fondos propios?. En caso afirmativo, ¿Qué proporción de cofinanciación debe respetarse?

No es obligatoria. Es compatible siempre que la ayuda de la CCAA a su vez no provenga de otros fondos europeos.

20. ¿Se puede contratar personal de gestión para la ejecución del programa?

Si, siempre que sean exclusivamente para esta actividad.

21. ¿Se puede utilizar el dinero para proyectos de desarrollo de certificación digital? - Certificados Europass?

Si, justificados como actividades instrumentales.

22. En lo referente al 79% del presupuesto relativo a la producción de formación, ¿qué gastos pueden incluirse?

Entra todo lo que no se justifique conforme a los demás conceptos.

23. En general, para todas las líneas de actuación, la justificación documental debe de quedar muy clara desde el principio. ¿cuál sería catálogo de los documentos, informes, actas, declaraciones y cuantos otros deben de conformar la justificación del uso de estos fondos, así como aquellos otros que taxativamente quedan excluidos, para evitar en todo caso, el fraude o la doble financiación?

Hay que considerar que la justificación se produce en torno a dos vertientes claramente diferenciadas. La dimensión de justificación de la subvención, como resultado de la legislación nacional y procedimiento administrativo español no es competencia de la Subdirección General de Fondos Europeos (SGFE). Por lo tanto, determinar la documentación en esta dimensión es objeto de la entidad convocante.

Por el contrario, en el marco en el que la SGFE puede proporcionar orientaciones, si bien son las propias entidades decisoras las que realizan el diseño de su medida, son la documentación a cargar relativa a los instrumentos jurídicos utilizados para ejecutar la inversión y el conjunto documental que permite acreditar el cumplimiento de los H/O CID.

El conjunto de documentos que han de cargarse en el Sistema de información y que hace referencia a la necesidad de registrar los instrumentos jurídicos utilizados para la ejecución de los compromisos, esto es. todo instrumento jurídico que busque dar cumplimiento a los

compromisos de microcredenciales ha de estar residido en el sistema. Estos documentos pueden variar en función del tipo de instrumento, pero a grandes rasgos [diferente tipología]

Mecanismo de Verificación: En fase de negociación con la Comisión. No obstante, previsiblemente documentación soporte que permita comprobar la identificación única de las microcredenciales y acciones formativas diferenciadas y una identificación unívoca de los perceptores de dicha formación (ID; créditos; área de especialidad...)

ACTUALIZACIÓN: Independientemente de las indicaciones que pueda dar el Ministerio a este respecto, y de lo que se establezca en la propia Resolución de la CECUE, se va a consensuar con las distintas universidades la documentación justificativa tanto para la Pista de Auditoría como la requerida en la herramienta CoFFEE.

24. Dentro de los gastos subvencionables, ¿se pueden imputar coste de personal docente e investigador de la propia universidad dedicado a diseñar la formación, a impartirla o el coste del propio personal de administración y servicios de las universidades que desempeñen funciones de gestión en alguna de las seis líneas de actuación previstas.? Así mismo sería necesario aclarar si existe un máximo de coste se podría imputar y documentación justificativa a aportar para su acreditación. En caso contrario las Universidades públicas tendrían que subcontratar el diseño de la formación, la impartición, etc, estando limitado por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso las cuestiones a considerar son:

- *No financiación gasto recurrente (Art. 5 del Reglamento 2021/241)*
- *Forma de implementación de la inversión*
- *Diseño en la estructura de costes/costes estimados de la medida...*

25. ¿Hay prevista alguna formación específica sobre el programa de gestión CoFFEE?

Existe, en cualquier caso, formación genérica puesta a disposición de las entidades ejecutoras del PRTR a través del siguiente enlace:

<https://aulafondoseuropeos.es/>

Información complementaria, aquí:

<https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es> (Centro de Ayuda al Usuario; FAQs Manuales y otras herramientas).

26. Los overheads o gastos indirectos de las universidades ¿son un gasto elegible? ¿En caso afirmativo hasta que porcentaje? ¿en qué partida/s deberían figurar si son elegibles?

No es competencia de la SGFE la determinación de los costes elegibles de las convocatorias, más allá de recordar que los gastos recurrentes de las Administraciones públicas no pueden ser financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En determinadas ocasiones, los costes indirectos, previstos en el esquema de costes de la inversión y recogido en las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, en tanto que elementos necesarios en la implementación de la inversión, se han utilizado para cumplir el objetivo asociado.

NOTA: A este respecto, en el apartado SÉPTIMO de la Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se indica lo siguiente:

“e) Se podrán imputar costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados a la actuación pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa, hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los directos, debidamente justificados y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizan las actividades.”

27. ¿El IVA es un gasto elegible?

Ver FAQ ¿Es financiable el IVA con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (auditoria)?

NOTA: A este respecto, en el apartado SÉPTIMO de la Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se indica lo siguiente:

“f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, como el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).”

28. La justificación de los listados de estudiantes admitidos y que han finalizado ha de incluir datos tanto de los beneficiarios del Plan Microcreds, como de los estudiantes que no cumplen la condición de edad y no tienen una matrícula subvencionada. ¿Podríamos tener algún problema con la cesión de datos de estos últimos estudiantes que no son beneficiarios del Plan Microcreds?

Para mayor claridad y facilidad de identificación SOLO incluir en los listados definitivos de alumnos aquellos que cumplan con los requisitos de edad, si bien a priori, estaría cubierta dicha cesión de datos sobre la base del artículo 6.1. e) del Reglamento General de Protección de Datos.

29. Los responsables que toman decisiones en la gestión del Plan Microcreds (vicerrectores, jefes de servicio, directores de la acción formativa) firman la DACI correspondiente. ¿Habría conflicto de interés si algún profesor de la universidad que imparta docencia en alguna microcredencial tuviera una relación de parentesco o estuviera al servicio de estos responsables? ¿Los responsables que toman decisiones pueden participar como profesores en las microcredenciales?

Depende de cómo se articulen las relaciones y el papel que tenga el profesor de la universidad, en la medida en la que fuese decisor en algún procedimiento recogido en al Orden 55/2023. En cualquier caso, las potenciales banderas rojas no suspenden el procedimiento, es posible avanzar justificando la decisión (Art. 7 de la orden) y elevando la circunstancia al Comité antifraude. Se debe aplicar en todo caso el procedimiento de la Orden 55/2023 y el tratamiento de banderas rojas de la misma.

30. El precio crédito/hora recomendable para el diseño de microcredenciales es de 94 euros/ECTS. En la práctica nos encontramos con algunas microcredenciales que son más económicas y otras que exceden de esa cantidad. Se nos ha indicado que podemos impartir microcredenciales más caras si se justifican siempre que intentemos que la media de todo el subproyecto gire alrededor de esos 94 euros/ECTS. Pero ¿hay un máximo en este precio de matrícula?

No. El valor de 94 euros/ECTS es un valor medio, pero evidentemente habrá acciones formativas que se impartan 100% en virtual que serán mucho más baratas que aquellas que requieran presencialidad, viajes o la provisión de material específico. Lo que figura en el acuerdo de Consejo de Ministros es una estimación hecha calculado sobre la base de los proyectos presentados a la reciente convocatoria del MITMA para la producción actividades de recualificación y capacitación digital en el ámbito del transporte y la movilidad en las universidades (Orden TMA/780/2022, de 21 de julio).

31. ¿Cómo se aconseja el cálculo del importe de matrícula de cada una de las microcredenciales?

Ver lo indicado sobre la matrícula-doble financiación. Parece que lo aconsejable es que no haya importe de matrícula.*

**No se introducen ingresos en CoFFEE. Únicamente se deberán registrar TODOS los gastos utilizados en la producción de Microcredenciales que vayan a computar en términos del H/O CID. Esto es, si bien estos ingresos no se registran en CoFFEE, en CoFFEE sí que deben estar el 100% de los gastos asociados a cada microcredencial que se vaya a computar en el objetivo 469.*

Los IJ (instrumentos jurídicos) que se utilicen para computar para el objetivo 469 deberán todos ellos cumplir principios transversales porque forman parte del PRTR y por lo tanto deben cumplir la normativa aplicable, con independencia del origen de la fuente de financiación.

32. ¿Podemos financiar formación *in company* con fondos PRTR?

Si, siempre que todo lo financiado con PRTR dé cumplimiento de forma directa o indirecta a un compromiso del Plan de Recuperación (en este caso Objetivo 469).

33. ¿Es obligatorio que la microcredencial sea parcialmente financiada por el PRTR para que cuente como válida la emisión de esta? En el caso de que esta formación se autofinancie, ¿también se pueden tener en cuenta el número de microcredenciales emitidas para el cumplimiento del objetivo?

Sí, se pueden computar para el objetivo microcredenciales con independencia de la fuente de financiación. No obstante, los IJJ utilizados en dichas microcredenciales deberán también cumplir principios transversales del MRR (principalmente, prevención conflicto de interés) y publicidad. Si no fuese así, podría valorarse la subsanación de expedientes. Cabe indicar que desde Hacienda se nos ha informado que los gastos MRR no justificados deben reintegrarse.

34 ¿En qué lengua se aconseja presentar la documentación?

Hasta el momento se ha presentado documentación tanto en castellano como en lenguas cooficiales. En documentación creada ad hoc para justificar el cumplimiento (informes, por ejemplo) se recomienda el uso del castellano. En documentación que forma parte del curso del procedimiento interno (facturas, pliegos...) no se han constatado problemas, hasta el momento, por parte de la Comisión. Se recomienda, en la medida de lo posible, en casos de uso de lenguas cooficiales, traducción a doble columna para mayores garantías.

35. ¿Cómo deben de ir firmados digitalmente los documentos? ¿Se puede usar alguna plataforma de firmas electrónicas (como por ejemplo *docuSign*) o se desaconseja este tipo de plataformas?

Cualquier método que pueda contrastar la fecha de firma e identidad del firmante, sin posibilidad de alteración ni de fraude.

36. ¿En cuantas microcredenciales financiadas por el PRTR puede participar una persona?

El Acuerdo de Consejo de Ministros (ACM) no establece limitaciones en el CID y de hecho se menciona esta posibilidad de forma expresa: «Objetivo CID 469. El contenido del mismo es la “Provisión de al menos 60.000 unidades de microcredenciales de menos de 15 ECTS y que correspondan a 1000 acciones de formación diferentes como mínimo, **incluida la posibilidad de ofrecer más de una unidad a la misma persona adulta.**»*

**El Objetivo CID 469 ha sido modificado por acuerdo de Consejo de Ministros (ACM) de fecha 27 de marzo de 2026 en el que el número de unidades de microcredenciales se ha visto reducido a 13.663”*

37. Si una persona no supera una microcredencial financiada en parte por el PRTR ¿puede ser admitido en el mismo curso de nuevo?

Dependerá de la normativa interna de la universidad. El ACM no restringe esta posibilidad.

¿Puede hacer solamente la prueba final?

Ibidem.

38. A nivel general, dudas respecto a los anexos de la orden HFP/1030/2021 a solicitar y saber a quién debe cumplimentarlos (personal del servicio, director de la credencial, profesorado, empresa que solicita formación in company...).

*Deben firmar los DACI las personas participantes de los órganos de contratación o asistencia de contratación. En cuanto a las preguntas de **¿Quiénes deben incluirse en MINERVA?** Deben incluirse tanto el órgano de contratación y potenciales beneficiarios de contratos/becas.*

¿Exclusivamente los decisores y los perceptores de fondos? Ambos ¿O también el Rector o los miembros de la comisión? El rector es decisor. Ver Resolución 1/2022 y Orden 55/2023

NOTA: Además de la DACI (Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021) para los decisores, también debe cumplimentarse el Anexo IV.B (Cesión de datos) y el Anexo IV.C (Compromiso PRTR) para los casos en los que aplique.

39. En el artículo 8 de la orden HFP/1030/2021, se habla de entidades decisoras y ejecutoras de componentes. ¿Esto aplicaría a las universidades /entidades?

Sí. Como entidades ejecutoras de SP.

Si la respuesta fuese afirmativa, nos planteamos las siguientes dudas:

o En el caso de las microcredenciales universitarias ¿Quién ha de considerarse el perceptor final de las ayudas? ¿la propia universidad? ¿el director de la microcredencial que la propone? ¿el alumno como tal? En el caso de la formación *in company* ¿el perceptor final de fondos sería la empresa que paga ese curso o sus trabajadores como tal?

De forma general el receptor final de las ayudas son los alumnos adjudicatarios.

NOTA: Para las universidades, como receptor puede considerarse también a contratistas, subcontratistas, etc. De hecho, en el citado artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, se habla de “beneficiarios” y “contratistas y subcontratistas”.

40. ¿Quién ha de firmar la aceptación de la cesión de datos (anexo IV. B) y la declaración responsable (anexo IV.C)? ¿el director de la MC? ¿la empresa que solicita el curso?

Los contratistas y subcontratistas.

NOTA: Para los alumnos se debería exigir, por lo menos, el documento de cesión de datos, ya que se consignan sus datos en CoFFEE, etc.

41. ¿Pueden realizarse encargos a medios propios para llevar a cabo la línea de actuación “a) producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las universidades públicas” en el caso de que ese medio propio ya se encargue habitualmente de una parte de la formación?

A efectos de Plan no habría problema, valorar desde el punto de vista de política pública y límites ACS y BBRR o IJJ equivalente. Se debe recordar que un encargo a medio propio implica la creación de un subproyecto instrumental en CoFFEE, así como la obligación de suministro de la información, en esa plataforma, por parte de la entidad designada como medio propio.

42. ¿Es suficiente con la documentación relacionada para la justificación de estos gastos?

A priori constituye documentación suficiente para acreditar la relación de IJ que se han utilizado para ejecutar la política pública. A este respecto, es conveniente no solo la acreditación documental, sino que sea relativamente sencillo garantizar la trazabilidad de los IJ utilizados asociados a cada curso de microcredenciales realizada, haciendo uso, para este fin, por ejemplo, de la denominación del IJ correspondiente. No obstante, la documentación propuesta, a efectos de IJ parece ser adecuada.

En todo caso sería necesario que las propias universidades tuvieran preparado por si lo solicitase la Comisión algún tipo de informe/certificado/[...] por el que se acreditara que el personal universitario imparte la formación de manera extraordinaria fuera de las responsabilidades contractuales ordinarias que le vinculan a la universidad. Esta idea está detrás de la posibilidad de que se pueda apuntar a que “pagar a un profesor” que forma parte de la plantilla de la universidad es un gasto ordinario y, por tanto, recurrente.

43. ¿Se interpreta que los proveedores de material deben firmar todos la correspondiente DACI?

Es correcto. En todo caso recordad el uso de Minerva por parte de los responsables de los gastos.

44. En la mayoría de las acciones formativas el alumno debe pagar el 30% (ingresos) del valor de la matrícula.

Cuidado con la doble financiación y con la generación de ingresos netos en entidades públicas con financiación del MRR.

45. ¿Se deben justificar estos ingresos?

No se introducen ingresos en CoFFEE. Únicamente se deberán registrar TODOS los gastos utilizados en la producción de Microcredenciales que vayan a computar en términos del H/O CID. Esto es, si bien estos ingresos no se registran en CoFFEE, en CoFFEE sí que deben estar el 100% de los gastos asociados a cada microcredencial que se vaya a computar en el objetivo 469.

46. ¿Se deben consignar estos ingresos en CoFFEE? ¿se introducen ingresos en CoFFEE?

Ibidem.

47. ¿Cómo se justifica la realización de dicho pago por parte del alumno?

Ibidem.

48. ¿Hay que justificar y documentar de alguna manera la ejecución del gasto correspondiente a ese 30%?

Los instrumentos jurídicos pese a no estar financiados por la transferencia proveniente del Ministerio asociada a Servicio 50, sí que forman parte del MRR y sobre ellos pesan las mismas obligaciones, porque van a dar cumplimiento a requisitos del CID y, en consecuencia, les aplican las obligaciones del Reglamento 2021/241.

49. A la hora de definir las actuaciones del subproyecto, ¿Pueden definirse en una misma actuación del tipo “otros-especificar” los costes correspondientes a personal UPV y personal externo como profesores de los cursos y si fuese necesario incluir aquí otros gastos tipo dietas, viajes...?

Se puede utilizar la misma actuación, pero se deberá diferenciar, en su caso, los diferentes IJ utilizados, recogiendo un IJ diferenciado.

NOTA: Tal y como se ha planteado la estructura en CoFFEE (validada por el Ministerio), cada universidad dispone de tres actuaciones para la justificación de los gastos:

- “CONTRATOS_*Nombre entidad*” (clase de actuación: Contrato)
- “OTROS GASTOS_*Nombre entidad*” (clase de actuación: Otros-Especificar)
- “SUBVENCIONES_*Nombre entidad*” (clase de actuación: Otros-Especificar)

La actuación de “SUBVENCIONES_*Nombre entidad*” se creó únicamente para la justificación de las “Becas o Ayudas”. La documentación mínima exigible para los IJJ puede consultarse en la “Guía para la carga de IJJ”, a la que puedes acceder a través del siguiente [enlace](#) (véanse páginas 14 y 15 en el caso de subvenciones).

En cuanto a los contratos de personal, indemnizaciones, etc corresponderían a la actuación “OTROS GASTOS_*Nombre entidad*” así como las dietas, viajes, etc.

A este respecto, si por ejemplo, un viaje se organiza a través de una agencia o similar, podría corresponderse a la actuación “CONTRATOS_Nombre entidad”.

Por último, hay que tener en cuenta que, siguiendo instrucciones del Ministerio, para el caso de los costes indirectos, estos “se han de recoger bajo una actuación “Otros-Especificar” y podrían identificarse así “Otros especificar.INDI.PROD”, tal y como especifican en la respuesta a la pregunta 68.

50. En cuanto a los trabajos correspondientes a las líneas de actuación correspondientes a Actividades de Gestión, Seguimiento y Evaluación, suponen una dedicación adicional a la actividad cotidiana por parte del personal que se ocupa de estas tareas. En referencia a ello,

o ¿Se pueden pagar importes a las personas que incrementan su dedicación, aun siendo personal funcionario o laboral de la universidad?

Sí, siempre y cuando esté claramente diferenciado de sus retribuciones corrientes.

51. En referencia a los trabajos correspondientes a la línea de actuación de Actividades instrumentales, se hace necesaria la realización en los sistemas de información de actualizaciones, mejoras y cambios para el registro, certificación, y emisión de microcredenciales en Europass. La realización de estos trabajos adicionales, como necesarios para el desarrollo de microcredenciales, se asume por personal técnico propio de la universidad, quien conoce los sistemas de información propios. Atendiendo a ello, ¿Se pueden pagar importes a personal técnico que incrementa su dedicación, aun siendo personal funcionario o laboral de la universidad?

Si, Siempre y cuando se pueda diferenciar claramente.

52. Como documentación justificativa de cada acción formativa en el último oficio se solicita:

o Lista definitiva de admitidos firmada en el momento de su emisión por el responsable (Rector/a o Vicerrector/a responsable del Plan).

OK. Conforme a la experiencia previa debería ser una resolución publicada.

o Lista definitiva de personas que han superado (tiene que demostrar que han adquirido las competencias mediante la superación de una prueba) la acción formativa firmada en el momento que esta finalice por el responsable (Rector/a o Vicerrector/a responsable del Plan).

OK.

o Plan formativo de cada acción firmado por el responsable (Rector/a o Vicerrector/a responsable del Plan).

OK.

o Documentos que acrediten el interés formal de la empresa, administración pública, colegio profesional, asociación o colectivo que ha solicitado la acción formativa (por ejemplo: actas de reunión o solicitud presentada).

OK. Muy importante.

53. Como documentación justificativa de las microcredenciales y de su impacto en el objetivo, se plantean dos grupos de documentación:

o Configuración: documenta la existencia de la microcredencial

- **Formación específica (documento interno que recoge contenidos, objetivos y demás detalles de la acción) firmada en electrónico por el responsable y el promotor.**

OK.

- **Presupuesto del curso de formación específica firmado en electrónico por el responsable.**

OK.

- **DACIs de los intervinientes. Informe favorable.**

OK. Muy importante.

- **Planificación económica del personal implicado.**

No es relevante para nosotros.

o Ejecución y cierre: documenta la realización de la actividad y elegibilidad de los gastos en el marco del proyecto

- **Ficha del curso con inicio y fin, firmada por el responsable.**

OK.

- **Lista de alumnos matriculados, firmada por el responsable.**

OK, aunque es más importante la lista de alumnos que han superado la acción de formación dado que estos son los que computarían a efectos de cumplimiento de H/O.

- **Comprobación de la edad de los beneficiarios (DNI/declaración responsable).**

OK.

- **Listado de cobros emitidos (30%).**

Solamente en COFFEE se tienen en cuenta los gastos, no los ingresos.

- **Listado de pagos recibidos (30%).**

Solamente en COFFEE se tienen en cuenta los gastos, no los ingresos.

- **Control de asistencia (presencial/online).**

OK.

- **Acta del curso/microcredencial, firmada por el responsable.**

OK.

- **Ficheros de emisión de microcredenciales (europass).**

OK, muy importante.

o ¿Cómo se reflejan estos costes indirectos en CoFFEE?

Es equivalente al marco de justificación en legislación nacional. Es decir, deberían ser suficientes tanto las BBRR o Convocatoria en la que está contemplado dicho porcentaje de costes indirectos, como la Orden de Hacienda que fija los topes de carácter anual. Es recomendable, en cualquier caso, que las entidades que ejecutan, en la medida de lo posible lleven a cabo un registro de dichos gastos lo más desagregado posible, considerando que cuando no se pueda imputar a un destinatario concreto, se considera perceptora final a la propia universidad. En términos de CoFFEE, se han de recoger bajo una actuación "Otros a Especificar" y podrían identificarse así "Otros especificar.INDI.PROD".

Tened en cuenta también que en aquellos supuestos en los que los perceptores finales de los fondos (en este caso las universidades) no sean capaces en este tipo de gastos de llevar a cabo una clara identificación de los destinatarios finales privados (contratistas, subcontratistas, etc), las universidades deberán figurar como destinatarios finales de estos instrumentos jurídicos que recojan los costes indirectos. Esta información es nueva para nosotros. Hacienda nos ha indicado que, el gasto no ejecutado MRR sería reintegrable.

54. Toda la documentación que deba ser firmada, tanto por personal responsable de la ejecución del subproyecto, como por los alumnos participantes (declaración responsable), ¿debe ser firmada digitalmente o se puede recoger la firma manuscrita digitalizando posteriormente el documento (considerando que se guarda el original de respaldo)?

No hay limitaciones al respecto, más allá de las que pueda establecer el marco normativo vigente. En aquellos documentos que vayan a constituir previsiblemente, evidencia primaria para el cumplimiento del Hito, la firma digital garantiza más trastrabillad.

55. En referencia a la línea de actuación de Becas y Ayudas, ¿Existe algún límite numérico para este colectivo?

No.

NOTA: A este respecto, hay que tener en cuenta lo que se establece en el Resuelvo CUARTO de la Resolución de la CECUE:

“g) Para un 25% de los alumnos, la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, de acuerdo con criterios de necesidad económica y social de los alumnos. A este respecto, las universidades se comprometen a que una parte de la oferta de microcredenciales se oriente a colectivos de personas en situación de vulnerabilidad social y necesidades formativas específicas (por ej. población refugiada), en

colaboración con entidades sociales o con administraciones responsables de acción social y/o de migraciones.”

56. En referencia al cumplimiento de objetivos del proyecto,

o ¿Cuál es el grado de responsabilidad adquirido por cada universidad en caso de incumplimiento de objetivos por parte de otras universidades participantes?

Los objetivos se han establecido a nivel nacional, si bien, en caso de que una Comunidad Autónoma no cumpla, la responsabilidad deberá asumirla dicha CA y no el resto. Dentro de una misma CA el sistema será el que se haya establecido en el instrumento jurídico de transferencia de esa CA a sus universidades.

o Y en caso de incumplimiento de la propia universidad, ¿quién asume los objetivos establecidos en caso de renuncia o no realización por parte de otras universidades?

Depende de lo previsto en el instrumento jurídico de la CA.

57. Existe un mecanismo de transferencia de fondos en el caso de reparto de objetivos?

Depende de lo previsto en el instrumento jurídico de la CA.

58. En el correo se indica lo siguiente: *Este cambio supone una simplificación sustancial del indicador, que pasa de un modelo basado en dos variables cuantificables (número de acciones formativas y número de microcredenciales) a un indicador único, finalista y fácilmente verificable, centrado exclusivamente en el número de certificados emitidos. Se mantiene el condicionante de que el cómputo se realiza por certificado emitido, y no por persona beneficiaria única, de modo que una misma persona pueda computar varias veces en el caso de obtener más de una microcredencial.*

¿Esto afecta de alguna manera a la documentación asociada a las acciones formativas que se solicita en las instrucciones recibidas el 11 de diciembre? ¿hay que preparar la documentación asociada con estas igualmente?

Sí

¿o como el nº de acciones formativas ya no se considera indicador no es necesario?

Sí, es necesario igual.

59. ¿Cómo/cuándo/quién actualizará el indicador a la baja del número de microcredenciales emitidas en CoFFEE? ¿Tenemos que hacer algo las universidades al respecto?

El indicador objetivo ya se ha actualizado para cada una de las universidades.

60. Con la rebaja del número de microcredenciales a emitir, si ya hemos llegado al objetivo y hay alguna microcredencial que se queda sin poder incluir en la justificación antes del 30 de junio (porque faltan notas, porque haya habido un determinado retraso en la gestión...),

¿podemos financiar esos gastos después de 30 de junio con el excedente de los fondos PRTR al haber llegado al objetivo? es decir, ¿podemos hacer uso pleno de los fondos si ya hemos llegado al objetivo? ¿o hay que esperar a la confirmación de que se ha cumplido correctamente con el objetivo?

Es conveniente alcanzar un número mayor de microcredenciales para tener un margen ante posibles imprevistos o para compensar con otras universidades que puedan no haber alcanzado el objetivo.

En cuanto a si se pueden financiar gastos para casos particulares más allá del 30 de junio (fin del periodo de ejecución), se ha remitido consulta al Ministerio y se está a la espera de respuesta.

61. El Plan Microcreds recoge una línea de actuación denominada Becas o Ayudas. En el caso de nuestra comunidad autónoma no se han realizado convocatorias de becas. Se han tratado como ayudas directas cuando el estudiantado cumplía una serie de requisitos establecidos en cada de una de las resoluciones o instrucciones de las universidades. ¿En qué línea de Coffee se han de justificar estas ayudas y que documentación se ha de incorporar?

En CoFFEE, las Becas o Ayudas deben justificarse dentro de la actuación "SUBVENCIONES_Nombre entidad" (clase de actuación: Otros-Especificar).

En cuanto a las matrículas bonificadas, "Dichas bonificaciones tendrían la consideración de subvención en especie, por lo que esa parte bonificada debería registrarse como tal, incluyendo los correspondientes destinatarios

62. Estos programas MRR realizan auditorías internas contratadas para el seguimiento de las actuaciones realizadas con fondos del propio programa. ¿Se va a realizar una auditoría coordinada por la GVA o tiene que realizarla cada universidad?

Si es auditoria contable, la CECU solo procede a la revisión del Plan de Control Interno, control de vinculación del gasto y cumplimiento obligaciones PRTR.

63. No hemos tenido retorno de la documentación que se incorporó en Coffee en diciembre, siguiendo las instrucciones del Ministerio y de la GVA. Es importante esta supervisión para poder continuar con la justificación económica.

La Dirección General de Universidades, como Órgano Gestor del nodo superior, revisará la justificación económica de sus nodos inferiores.

64. La resolución de la Conselleria para la gestión del plan Microcreds expresa lo siguiente: "Se podrán imputar costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados a la actuación pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa, hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los directos, debidamente justificados y, en todo

caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizan las actividades". ¿En qué línea de Coffee se han de justificar y qué documentación se ha de incorporar?

Es equivalente al marco de justificación en legislación nacional. Es decir, deberían ser suficientes tanto las BBRR o Convocatoria en la que está contemplado dicho porcentaje de costes indirectos, como la Orden de Hacienda que fija los topes de carácter anual. Es recomendable, en cualquier caso, que las entidades que ejecutan, en la medida de lo posible lleven a cabo un registro de dichos gastos lo más desagregado posible, considerando que cuando no se pueda imputar a un destinatario concreto, se considera perceptora final a la propia universidad. En términos de CoFFEE, se han de recoger bajo una actuación "Otros a Especificar" y podrían identificarse así "Otros especificar.INDI.PROD".

Hay que tener en cuenta también que en aquellos supuestos en los que los perceptores finales de los fondos (en este caso las universidades) no sean capaces en este tipo de gastos de llevar a cabo una clara identificación de los destinatarios finales privados (contratistas, subcontratistas, etc), las universidades deberán figurar como destinatarios finales de estos instrumentos jurídicos que recojan los costes indirectos. Hacienda nos ha indicado que, el gasto no ejecutado MRR sería reintegrable.

65. En la línea de actuación denominada Actividades de intermediación hemos realizado un encargo a la Fundación de la UMH para detectar necesidades de formación y diseñar microcredenciales. ¿En qué línea de Coffee se ha de justificar?

Un encargo a medio propio implica la creación de un subproyecto instrumental en CoFFEE, así como la obligación de suministro de la información, en esa plataforma, por parte de la entidad designada como medio propio.

66. En cuanto a la documentación justificativa ¿se va a tener en cuenta la fecha de firma de los diferentes documentos? Debido a varias situaciones (cambios en logos, cambios en instrucciones sobre contenidos, detección y subsanación de errores en algunos de los documentos, entre otros) ha habido algunos documentos que han sufrido (o sufrirán cambios) a lo largo del proceso.

Por lo general, si se han producido cambios a lo largo del proceso, pero se está dentro del periodo de ejecución (30 de junio), no habría problema, siempre y cuando se justifique adecuadamente.

Para el caso de cambios fuera del periodo de ejecución, se estudiará cada caso de forma excepcional, consultando con el Ministerio si fuera necesario.

67. En las instrucciones sobre contenido mínimo y acciones, en el punto 2, subpunto 4. justificación del origen de la acción formativa (pág. 7) se indica lo siguiente:

"A fin de demostrar que la microcredencial responde a necesidades reales de recualificación o cualificación profesional de la población adulta, deberá conservarse evidencias (mail,

comunicaciones, actas de reuniones, etc.) de las solicitudes formales de empresas, cámaras de comercio, asociaciones empresariales, entidades sectoriales, etc. que justifiquen que la propuesta de la Acción formativa viene del sector productivo.”

En el caso de nuestra universidad, se organizó un desayuno informativo presencial dirigido a varias empresas de la provincia, y se les facilitó un enlace a un cuestionario para que indicarán cuáles eran sus posibles intereses formativos. Tras analizar las respuestas registradas, se preparó una parte de la propuesta inicial de la oferta formativa de las microcredenciales inspirada en dichos resultados. Algunas de las microcredenciales que ya se han realizado, tienen como origen el resultado de esa encuesta, pero no en todos los casos hemos obtenido además un escrito de interés formal. ¿El citado cuestionario sería suficiente para justificar el origen de la acción formativa? En caso de que fuese insuficiente ¿cómo podríamos justificar la realización de dichas acciones formativas una vez finalizadas?

Según el acuerdo de Consejo de Ministros del 19 de diciembre de 2023, las acciones de formación deberán proveer competencias concretas requeridas en el ámbito laboral, por lo que, de cara a una posible auditoría de las mismas, deberá aportarse la correspondiente justificación documental de haber sido demandadas por el sector productivo.

68. En la información para completar la pestaña “beneficiarios microcredenciales” en la columna “URL microcredencial”. Las instrucciones dicen lo siguiente:

“Asumiendo credenciales tipo Europass, o equivalentes, cuya certificación dispone de una ubicación on-line, en el campo “URL microcredencial” se rellenará la URL que permita localizar la microcredencial (certificado) otorgada a cada alumno concreto.”

Nos surgen dudas sobre si hemos entendido bien dichas instrucciones. En nuestro caso, la universidad emite 2 “certificados/archivos”:

a) Por un lado un certificado en PDF que va firmado por la Secretaría General y que lleva un CSV asociado que se puede comprobar en una determinada URL por cualquier persona externa (Que entendemos que es lo que se pide en la pista de auditoría).

b) Por otra parte, se genera un archivo, compatible con Europass, que el propio alumno introduce en su perfil en la plataforma Europass para que pueda aparecer dicho certificado dentro de su propio perfil de usuario. Este archivo tiene un número localizador, pero solo sirve para que el alumno pueda añadir su certificado en Europass y que le aparezca allí. Lo tiene que subir él con su usuario y clave, no podemos subirlo “de oficio”.

Según las instrucciones entendemos que la opción a) sería la que habría que cumplimentar en dicha columna, pero necesitaríamos confirmación al respecto, ya que la única forma de identificar el certificado del alumno creemos que es esa, los certificados en pdf con un CSV para comprobar su veracidad. ¿Es así?

No es obligatorio subirlo a Europass, se van a entender como válidos los certificados emitidos por las Universidades siempre que cuenten con los sellos de garantía necesarios y permitan

una trazabilidad entre el título y el beneficiario (será válido un pdf con el código CSV y los datos exigidos para los títulos de las microcredenciales)

NOTA: *En la reunión mantenida con el Ministerio el 10 de marzo de 2026, este indicó que cuando se hace alusión a emisión de microcredenciales en la hoja de reporte mensual (excel), no quiere decir que deba estar en Europass, sino que es suficiente con que consten los certificados de microcredenciales en los registros de las universidades.*

Por lo que respecta a la pregunta de la UJI, la opción a) que plantea sería la más conveniente, siempre y cuando, en dicha "URL microcredencial", se pueda visualizar el propio certificado.

69. ¿Podemos reportar en CoFFEE ya? ¿o hay que esperar instrucciones de GVA?

En la reunión mantenida con el Ministerio el 10 de marzo de 2026, este indicó que las universidades debían ir avanzando con los reportes de progreso de indicador para ir dosificando la carga de los certificados.

Para ello, en primer lugar, se debe avanzar el estado de la actuación creada para el reporte del progreso de indicador (clase de actuación: "No comporta gasto ni transfiere recursos económicos") a "Revisado", siguiendo los siguientes pasos dentro del subproyecto de la entidad:

Apartado "Planificaciones" >> Seleccionar la anualidad en el desplegable >> Aparecerán las actuaciones >> Icono "Cambiar de estado":



70. ¿Se sigue manteniendo la fecha límite para la justificación el 31 de agosto de 2026? ¿o hay posibilidad de que se amplíe el plazo para hacerlo? (por ejemplo, nuestra universidad cierra del 1 al 23 de agosto, y el personal suele estar de vacaciones, por lo que nos afecta un poco a la planificación temporal de cara a preparar la justificación).

Por ahora, se sigue manteniendo la fecha del 31 de agosto de 2026 que consta en la Resolución de la CECUE. Excepcionalmente, en otras Componentes del PRTR, cuando se ha considerado necesario, desde las entidades y a través de la CECU, se ha remitido al Ministerio un escrito solicitando una prórroga.

En todo caso, es el Ministerio, como entidad decisora, el que decide si se puede prorrogar dicho plazo.

71. ¿Podrías explicar un poco mejor el esquema de documentación recibido el 16/12 junto con instrucciones al respecto? Entendemos que hace referencia a documentación de la UPV.

Sí, el esquema de documentación lo elaboró la UPV y fue validado por la CECU. Posteriormente, ante la falta de indicaciones más precisas al respecto por parte del Ministerio, se ha decidido solicitar al resto de universidades que realicen sus propias aportaciones al documento en base a su experiencia en la gestión de fondos MRR.

72. ¿Qué diferencia hay entre "Educación o Training" y "Digital Skills training"?:

La diferencia radica en el contenido de la propia formación. Las que tengan un contenido de aprendizaje Digital se corresponden con la categoría de "Digital Skills training", las demás entrarían en el genérico de "Educación o Training".